Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022

CUT: 187765-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0596-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 28 de octubre de 2022

VISTO

El Expediente Administrativo signado con el CUT N° 187765-2022, instruido de oficio por la Administración Local de Agua La Convención, sobre Delimitación del Subsector Hidráulico Río Huachibamba, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, prescribe que las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, define el sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios. Comprende uno a más sectores hidráulicos; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas;

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FF88BB65

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, y rectificado con Resolución Directoral N° 783-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de octubre del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo;

Que, conforme a las reglas establecidas en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos. Conforme a las reglas establecidas en la precitada Resolución, se instruyó de oficio por la Administración Local de Agua La Convención el procedimiento según se aprecia en el expediente: i) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica, conforme anexo 1; ii) Acta de reuniones para la aprobación de la propuesta de delimitación del Subsector Hidráulico, de fecha 25.09.2022, iii) Acta de Verificación Técnica de Campo: Sector Laja Paltaybamba de fecha 02.09.2022, Sector Huachibamba de fecha 02.09.2022, Sector Barrial de fecha 01.09.2022, Sector Cedrobamba de fecha 01.09.2022 (verificación de las fuente de agua e infraestructura hidráulica); iv) Acta de reuniones para realizar la delimitación del Subsector hidráulico;

Que, Evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención mediante Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/SDHB, aprueba la delimitación del Subsector Hidráulico, concluye:

- Conforme a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de usuarios de agua, Indica que la delimitación, de los sectores y subsectores serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional, por la Autoridad Nacional del Agua en cuanto concluye el proceso de delimitación, las organizaciones de usuarios de agua se adecuen a los alcances del presente Reglamento en base a la actual infraestructura a su cargo y as sus correspondientes usuarios de agua, en ese entender se ha presentado la propuesta de delimitación del subsector hidráulico Río Huachibamba, en cumplimiento y de acuerdo al Plan de Delimitación de Subsectores del ámbito de la Administración Local de Agua La Convención.

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

- Mediante acta levantada con los representantes de las organizaciones de usuarios de agua del sector y la Junta de Usuarios y personal técnico de la Administración Local de Agua La Convención, se aprobó la propuesta de Delimitación del Subsector Hidráulico Rio Huachibamba, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco.

- Incluir al subsector hidráulico “Río Huachibamba”, como parte del sector hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, organización integrada por 05 sistemas de riego.

De acuerdo al siguiente detalle:

Fuentes de agua natural y ubicación del punto de captación.

N°	Sector/Subsector hidráulico Propuesto	Fuente		Nombre de Fuente	Nombre de la estructura de captación	Tipo de estructura	Caudal Máximo (l/s)	Coordenadas UTM de Ubicación de la captación		
		Origen	Tipo					Este (m)	Norte (m)	Zona
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO RIO HUACHIBAMBA	SUPERFICIAL	RIO	LAJAHUAYCCO	LAJAHUAYCCO	P	145.00	807437	8590184	18 SUR
2		SUPERFICIAL	RIO	HUACHIBAMBA	HUACHIBAMBA	P	130.00	805363	8592814	18 SUR
3		SUPERFICIAL	RIO	ROSASPATA	ROSASPATA	P	119.00	802642	8594197	18 SUR
4		SUPERFICIAL	RIO	ANTARMAYO	ANTARMAYO	P	100.00	800581	8595402	18 SUR
5		SUPERFICIAL	RIO	MOJON	MOJON	P	115.00	798839	8596292	18 SUR

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FF88BB65

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por BECERRA SILVA Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2022

Canales de Derivación

N°	Nombre de canal	Caudal máximo de diseño (m3/s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del final				Longitud del canal		
			Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona	Tuberia (km)	Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Total (km)
1	LAJA PALTAYBAMBA	0.145	807436	8590187	18 SUR	803989	8591678	18 SUR	5.74	0.00	0.00	5.74
2	HUACHIBAMBA	0.130	805363	8592814	18 SUR	802709	8594224	18 SUR	4.56	0.00	0.00	4.56
3	CEDROBAMBA	0.119	802605	8594210	18 SUR	800599	8595382	18 SUR	4.42	0.00	0.00	4.42
4	BARRIAL	0.100	800581	8595402	18 SUR	798824	8596262	18 SUR	3.63	0.00	0.00	3.63
5	PANTORRILLA	0.115	798824	8596262	18 SUR	796623	8597020	18 SUR	4.04	0.00	0.00	4.04

Canales laterales (L1)

N°	Subsector hidráulico propuesto	Nombre del Canal	Caudal máximo diseño (m3/s)	Coordenadas UTM del Inicio			Coordenadas UTM del final			Orden		Longitud de canal		
				Este (m)	Norte (m)	Zona	Este (m)	Norte (m)	Zona		Tubería (km)	Revestido (km)	Sin Revestir (km)	Total (km)
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO RIO HUACHIBAMBA	LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	804059	8591607	18 SUR	803989	8591678	18 SUR	L1L1	0.10	0.00	0.00	0.10
2		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	804693	8591473	18 SUR	804614	8591290	18 SUR	L1L2	0.20	0.00	0.00	0.20
3		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	804876	8591435	18 SUR	804509	8591021	18 SUR	L1L3	0.57	0.00	0.00	0.57
		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	804142	8591501	18 SUR	803949	8591317	18 SUR	L1L4	0.27	0.00	0.00	0.27
		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	805690	8590402	18 SUR	805173	8590031	18 SUR	L1L5	0.66	0.00	0.00	0.66
		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	805624	8590543	18 SUR	804876	8590074	18 SUR	L1L6	0.91	0.00	0.00	0.91
7		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	806097	8589918	18 SUR	805894	8589776	18 SUR	L1L7	0.25	0.00	0.00	0.25
8		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	805269	8589758	18 SUR	805841	8590219	18 SUR	L1L8	0.81	0.00	0.00	0.81
9		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	806349	8589594	18 SUR	805619	8588843	18 SUR	L1L9	1.11	0.00	0.00	1.11
10		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	806252	8589652	18 SUR	805681	8589248	18 SUR	L1L10	0.74	0.00	0.00	0.74
11		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	803989	8591678	18 SUR	803047	8591269	18 SUR	L1L11	1.04	0.00	0.00	1.04
12		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	805492	8590790	18 SUR	804732	8590389	18 SUR	L1L12	0.89	0.00	0.00	0.89
13		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	805394	8591135	18 SUR	804600	8590692	18 SUR	L1L13	0.93	0.00	0.00	0.93
14		LAJA ALTA PALTAYBAMBA	0.010	806942	8589777	18 SUR	807004	8589702	18 SUR	L1L14	0.10	0.00	0.00	0.10
15		HUACHIBAMBA	0.018	803532	8592585	18 SUR	802896	8592121	18 SUR	L1H1	0.80	0.00	0.00	0.80
16		HUACHIBAMBA	0.018	802969	8593148	18 SUR	802369	8592506	18 SUR	L1H2	0.90	0.00	0.00	0.90
17		HUACHIBAMBA	0.021	802912	8593395	18 SUR	801649	8592589	18 SUR	L1H3	1.58	0.00	0.00	1.58
18		HUACHIBAMBA	0.019	802939	8593268	18 SUR	802315	8592734	18 SUR	L1H4	0.84	0.00	0.00	0.84
19		HUACHIBAMBA	0.022	804019	8592523	18 SUR	803804	8592251	18 SUR	L1H5	0.35	0.00	0.00	0.35
20		HUACHIBAMBA	0.013	803398	8592795	18 SUR	802618	8592497	18 SUR	L1H6	0.67	0.00	0.00	0.67
21		CEDROBAMBA	0.017	801895	8593452	18 SUR	801388	8592892	18 SUR	L1C1	0.67	0.00	0.00	0.67
22		CEDROBAMBA	0.022	801783	8593663	18 SUR	801270	8593232	18 SUR	L1C2	0.67	0.00	0.00	0.67
23		CEDROBAMBA	0.003	801606	8593974	18 SUR	801027	8593481	18 SUR	L1C3	0.67	0.00	0.00	0.67
24		CEDROBAMBA	0.003	801295	8594193	18 SUR	800732	8593615	18 SUR	L1C4	0.67	0.00	0.00	0.67
25		CEDROBAMBA	0.003	801146	8594352	18 SUR	801049	8594230	18 SUR	L1C5	0.67	0.00	0.00	0.67
26		CEDROBAMBA	0.003	800842	8594483	18 SUR	800497	8593778	18 SUR	L1C6	0.67	0.00	0.00	0.67
27		CEDROBAMBA	0.003	800580	8594607	18 SUR	800270	8593853	18 SUR	L1C7	0.67	0.00	0.00	0.67
28		BARRIAL	0.014	800224	8595113	18 SUR	800273	8595070	18 SUR	L1B1	0.06	0.00	0.00	0.06
29		BARRIAL	0.014	800051	8594782	18 SUR	799858	8594097	18 SUR	L1B2	0.71	0.00	0.00	0.71
30		BARRIAL	0.014	799898	8594783	18 SUR	799537	8594167	18 SUR	L1B3	0.71	0.00	0.00	0.71
31		BARRIAL	0.014	799776	8594971	18 SUR	799366	8594632	18 SUR	L1B4	0.53	0.00	0.00	0.53
32		BARRIAL	0.014	799552	8595170	18 SUR	799179	8594824	18 SUR	L1B5	0.51	0.00	0.00	0.51
33		BARRIAL	0.014	799391	8595328	18 SUR	798991	8594864	18 SUR	L1B6	0.62	0.00	0.00	0.62
34		BARRIAL	0.014	798940	8595519	18 SUR	798714	8594982	18 SUR	L1B7	0.58	0.00	0.00	0.58
35		BARRIAL	0.014	798855	8595818	18 SUR	798519	8595287	18 SUR	L1B8	0.67	0.00	0.00	0.67
36		PANTORRILLA	0.012	798425	8595805	18 SUR	798283	8595395	18 SUR	L1P1	0.44	0.00	0.00	0.44
37		PANTORRILLA	0.012	798299	8595998	18 SUR	797899	8595546	18 SUR	L1P2	0.61	0.00	0.00	0.61
38		PANTORRILLA	0.012	798188	8596300	18 SUR	797517	8595652	18 SUR	L1P3	0.93	0.00	0.00	0.93
39		PANTORRILLA	0.012	798091	8596414	18 SUR	798013	8596398	18 SUR	L1P4	0.08	0.00	0.00	0.08
40		PANTORRILLA	0.012	797650	8596444	18 SUR	797429	8596132	18 SUR	L1P5	0.38	0.00	0.00	0.38
41		PANTORRILLA	0.012	797391	8596551	18 SUR	797009	8595859	18 SUR	L1P6	0.81	0.00	0.00	0.81
42		PANTORRILLA	0.012	797095	8596646	18 SUR	796760	8596149	18 SUR	L1P7	0.62	0.00	0.00	0.62
43		PANTORRILLA	0.012	796739	8596647	18 SUR	796613	8596190	18 SUR	L1P8	0.48	0.00	0.00	0.48
44		PANTORRILLA	0.012	796650	8596668	18 SUR	796267	8596131	18 SUR	L1P9	0.72	0.00	0.00	0.72
45		PANTORRILLA	0.012	796648	8596831	18 SUR	796500	8596798	18 SUR	L1P10	0.15	0.00	0.00	0.15

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Esta e
Terce
web: Ori.http://siged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FF88BB63

Que, mediante Informe N° 0289-2022-ANA-AAA.UV/SDM, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, concluye: De la revisión del expediente administrativo, se opina como favorable la delimitación del sub sector hidráulico Huachibamba, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Informe Técnico N° 0035-2022-ANAAAA.UV-ALA.CV/SDHB.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente y estando a lo opinado en los informes técnicos; se colige, que el procedimiento administrativo iniciado de oficio por la Administración Local de Agua La Convención, ha cumplido los parámetros técnico legales; por lo que resulta amparable la **Delimitación del Sub Sector Hidráulico Río Huachibamba,** por haber cumplido las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe N° 0289-2022-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 0235-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la **Delimitación del subsector hidráulico Río Huachibamba,** ubicado en el distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/SDHB e Informe N° 0289-2022-ANA-AAA.UV/SDM, quedando establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

N°	Nombre del Subsector propuesto	Nombre del Canal	Área a la que se suministra el agua (ha)	Descripción
1	SUBSECTOR HIDRÁULICO RIO HUACHIBAMBA	LAJA PALTAYBAMBA	227	El subsector hidráulico está integrado por la Comisión de Usuarios de Agua Huachibamba dentro de ella se encuentran 05 Comités de Usuarios de Agua las cuales son los COMITES DE USUARIOS DE AGUA LAJA PALTAYBAMBA, HUACHIBAMBA, CEDROBAMBA, BARRIAL Y PANTORRILLA que están reconocidos por la Autoridad Local del Agua, los cuales tienen como fuente hídrica principal la quebrada Huachibamba, Lajahuaycco, Rosaspata, Antarmayo y Mojon, que abastece de agua a un área total de 955 ha actualmente irrigadas, cuentan con 247 usuarios o beneficiarios de acuerdo al diseño del proyecto ejecutado por PLAN MERISS, el agua es utilizada con fines agrarios, para regar a los sectores de Laja Paltaybamba, Cebrobamba, Huachibamba, Pantorrilla y Barrial, del centro poblado de Quebrada, poseen infraestructuras de riego por aspersión, siendo los principales cultivos: Cítricos, piña, plátano y cultivos de pan llevar. La operación está a cargo de cada comité y de la comisión de usuarios de agua.
2		HUACHIBAMBA	204	
3		CEDROBAMBA	186	
4		BARRIAL	157	
5		PANTORRILLA	181	

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FF88BB65

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR, el subsector hidráulico Río Huachibamba, en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 063-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016 y rectificado con Resolución Directoral N° 783-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de octubre del año 2016.

ARTÍCULO 3º.- MANTENER, la vigencia de la Resolución Directoral N° 063-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016 y rectificado con Resolución Directoral N° 783-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de octubre del año 2016, en todo a lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Administración Local de Agua La Convención, para que realice la comunicación y notificación correspondiente a los interesados a cargo del subsector hidráulico delimitado en el presente procedimiento administrativo; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

JOSE LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FF88BB65